RESOLUCION No. 1000-79 **00074**

(29 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS ASCENSORES MARCA PAANTEC INSTALADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON DELEGACION DE FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Resolución No 1000.79.01701 del 31 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO QUE:

Es deber de la Administración Municipal propender por el avance en la productividad empresarial y la calidad del desarrollo laboral de sus funcionarios, garantizando el espacio físico y los implementos necesarios que contribuyan a la optimización de la prestación del servicio a la comunidad y desarrollen sus funciones de manera eficiente y eficaz mejorando la atención a la ciudadanía en general, que diariamente requiere ser atendida Por lo tanto, se requiere adelantar un proceso contractual para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, en atención a los principios de eficacia, eficiencia y economía que rigen la gestión pública y que son consagrados en la normatividad nacional.

La Administración Municipal de Florencia está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Esta orientación se encuentra en consonancia con el marco legal y normativo que busca garantizar la participación equitativa y la eficiencia en la gestión estatal, tal como se consagra en la Ley 1150 de 2007 y en las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría Administrativa del Municipio de Florencia tiene la responsabilidad de proveer e instrumentar las políticas, sistemas y procedimientos necesarios para salvaguardar los bienes institucionales, así como supervisar la correcta administración de los recursos materiales que se tienen a disposición; velar por el cuidado y mantenimiento oportuno de los elementos que se encuentran al servicio de la Administración Municipal permite proveer instrumentos útiles y herramientas de gestión en condiciones de comodidad, oportunidad y continuidad para el personal de planta y contratistas que prestan sus servicios a la Entidad, garantizar el cumplimiento de ciertas necesidades entre ellas el uso de medios de transporte que permitan una optimización de los tiempos de desplazamiento supone un mejor desarrollo de las actividades administrativas y misionales, en línea con los objetivos de eficiencia y modernización de la gestión pública.

RESOLUCION No. 1000-79 000074

(29 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS ASCENSORES MARCA PAANTEC INSTALADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ"

Consecuente de lo anterior, el Municipio de Florencia cuenta con dos (02) equipos de transporte vertical (ascensor) de la marca PAANTEC S.A.S instalados en el Edificio Central, los cuales, además de facilitar la movilidad eficiente de funcionarios, contratistas y usuarios de la administración, buscan garantizar el derecho de locomoción de las personas en condiciones de movilidad reducida, conforme lo establece la Ley 361 de 1997, adicionada por la Ley 1287 de 2009, y la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta disposición legal reafirma el compromiso estatal con la protección de grupos vulnerables y la prestación de servicios inclusivos y de calidad.

Debe tenerse en cuenta que los dos elevadores de pasajeros fueron instalados por CONSTRUCTORA CIMIENTOS BPM S.A.S., en ejecución del Contrato de Obra Pública No. 20250001 del 23 de mayo de 2025. Para dicha instalación, la constructora mantuvo relación comercial con **PAANTEC S.A.S.**

En ese contexto, **PAANTEC S.A.S.**, mediante acta de entrega de fecha 19 de diciembre de 2025, hizo entrega de la garantía por defectos de fabricación e instalación de los dos ascensores, dejando constancia en la misma acta de que estos cuentan con un **periodo de mantenimiento gratuito de tres (3) meses**.

En esta medida, para proteger, mantener y asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos, se hace imperativo estipular rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo. Cabe resaltar que estos ascensores constituyen equipos de alta tecnología, en los cuales sus componentes y piezas requieren monitoreo continúo debido al desgaste natural, condiciones climáticas adversas o eventos aislados que puedan ocasionar fallas. La implementación de un programa de mantenimiento periódico no solo previene daños mayores y reduce costos derivados de reparaciones emergentes, sino que también minimiza la posibilidad de que los usuarios experimenten inconvenientes o riesgos durante su uso. Esta práctica preventiva se fundamenta en los estándares internacionales y en la normativa colombiana, que exigen la revisión y aseguramiento de la seguridad en equipos de transporte vertical.

Asimismo, la presente necesidad se justifica en virtud de la complejidad tecnológica de estos sistemas, cuya operación depende del correcto funcionamiento de tarjetas controladoras electrónicas y otros componentes que deben ser revisados por personal con un alto nivel de conocimiento por la complejidad de estos. Por lo tanto, el mantenimiento no puede ser delegado a personal o empresas sin la experiencia y capacitación necesaria en este tipo de equipos, puesto que ello comprometería la integridad técnica del servicio y la garantía ofrecida por el fabricante. En este sentido, se hace indispensable que el servicio sea ejecutado por una compañía especializada, autorizada por el fabricante, lo que asegura la aplicación de los procedimientos técnicos conforme a la normativa de la NTC 5926-1 – Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas –, la cual establece los

RESOLUCION No. 1000-79 № 00074

(29 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS ASCENSORES MARCA PAANTEC INSTALADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ"

parámetros de seguridad y los métodos de inspección y mantenimiento obligatorios para estos equipos.

El mantenimiento preventivo de los elevadores debe realizarse de forma periódica, permitiendo verificar, ajustar, reparar o sustituir componentes antes de que se produzcan fallas o anomalías en su funcionamiento. Este proceso preventivo es esencial para detectar oportunamente deficiencias que puedan afectar la operatividad del equipo, garantizando así condiciones óptimas de seguridad y prolongando la vida útil de los mismos. La aplicación de esta metodología está respaldada por la normatividad colombiana y por las buenas prácticas internacionales, lo que refuerza la necesidad de contratar un servicio que cumpla con altos estándares de calidad y profesionalismo.

Por su parte, el mantenimiento correctivo se establece como una medida indispensable para restablecer la operatividad de los equipos ante fallas imprevistas, averías o interrupciones repentinas que no pudieron ser evitadas mediante la acción preventiva. Este componente contractual garantiza la reparación inmediata y la sustitución de piezas desgastadas o defectuosas, asegurando que los ascensores no permanezcan fuera de servicio por tiempos prolongados, lo cual afectaría directamente la movilidad y accesibilidad de los usuarios. Para ello, el contratista deberá garantizar una capacidad de respuesta técnica de **máximo una hora** ante llamados de emergencia, contando con el stock de repuestos originales y la herramienta especializada necesaria para intervenir los sistemas electrónicos y mecánicos. Esta modalidad correctiva no solo mitiga los riesgos de accidentes derivados de fallas súbitas, sino que protege el patrimonio público al evitar que una avería menor escale a un daño estructural del sistema de transporte vertical, cumpliendo así con los estándares de continuidad y eficiencia exigidos por la normativa vigente.

En Colombia las regulaciones que se tienen frente a la exigencia de condiciones y la manera como se deben realizar las acciones tanto preventivas como correctivas nos remite a la norma técnica colombiana NTC 5926-1 (Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas) la cual se debe aplicar a todos los equipos ascensores eléctricos e hidráulicos, instalados de forma permanente, que sirvan niveles definidos y que estén provistos de una cabina destinada al transporte de personas u objetos; la citada regulación determina los parámetros de seguridad que deben cumplir los equipos de elevación y el procedimiento para comprobar las condiciones de seguridad de todos los ascensores inspeccionados, consecuente de lo anterior, la realización de las mencionadas acciones solo podrá ser llevada a cabo por personal idóneo y capacitado en la manipulación de los equipos de transporte vertical; es por ello que la Administración municipal ha garantizado que este servicio se preste de manera continua por una compañía plenamente autorizada por el fabricante, lo que garantiza las condiciones de durabilidad contempladas al momento de ser adquirido y que cualquier procedimiento o manipulación que se efectúe se hará dando total aplicación de la referida norma técnica.

RESOLUCION No. 1000-79 № 0 0 0 7 4

(29 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS ASCENSORES MARCA PAANTEC INSTALADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ"

El servicio debe ser contratado con una empresa que cuente con amplia experiencia en el mantenimiento de ascensores y que, además, suministre repuestos originales de la marca PAANTEC S.A.S, garantizando la intervención técnico-mecánica adecuada de las partes y accesorios electrónicos, lo cual es fundamental para preservar la funcionalidad y durabilidad de los equipos. Esta exigencia se encuentra en línea con la obligación de las entidades públicas de velar por el cuidado y mantenimiento de sus bienes, y por dotar a sus funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una prestación de servicios eficientes, seguros y continuos, en condiciones de salubridad y comodidad. Esto es especialmente relevante para asegurar la atención adecuada a los usuarios, en particular a aquellos en condiciones de discapacidad, conforme a lo establecido en las normativas vigentes.

Que el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores de marca PAANTEC solo puede ser prestado por la empresa PAANTEC SAS quien es la única empresa autorizada en Colombia, para la prestación de dicho servicio, de acuerdo con lo contenido en el certificado de exclusividad de fecha 13 de febrero de 2022 con vigencia hasta la fecha suscrito por TENAU ELEVATOR CO, LTD como fabricantes de los ascensores.

Que la modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, toda vez que la compañía PAANTEC, quien es la única empresa autorizada en Colombia por TENAU ELEVATOR CO, LTD para la prestación del servicio de mantenimiento de elevadores de pasajeros y escaleras eléctricas de marca PAANTEC, de conformidad con lo contenidos en las certificaciones de exclusividad de fecha 13 de febrero de 2022 con vigencia hasta la fecha.

Con esta contratación se pretende ser eficaz y eficiente en el traslado de la comunicación, informes y documentación en general desde y hacia distintas partes del territorio nacional, para dar cumplimiento a diversos requerimientos efectuados por organizaciones, entidades, personas y comunidad en general, dentro de los términos que establece la Ley.

Es importante indicar que, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo, es decir, que por regla general la contratación directa se debe justificar previamente mediante resolución, dicho artículo indica:

RESOLUCION No. 1000-79 000074

(29 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS ASCENSORES MARCA PAANTEC INSTALADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ"

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1.** Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Por esta razón a continuación enunciamos:

1. **SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE**

La modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa por tratarse de un contrato de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal g, el cual determina que:

*"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, permite suscribir de manera directa contratos cuando no existe pluralidad de oferente, para lo cual indica:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que*

RESOLUCION No. 1000-79 000074

(29 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS ASCENSORES MARCA PAANTEC INSTALADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ"

puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación:

En consecuencia de lo anterior, es preciso indicar que el contrato de prestación de servicios a suscribir se celebrará a través de la modalidad de selección de contratación directa, por lo que se hace necesario desarrollar cada uno de los elementos requeridos por la norma, así:

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS ASCENSORES MARCA PAANTEC INSTALADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente contratación directa corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE,** IVA incluido, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA CDP	Código	Rubro	Origen de los Recursos	Valor
A2026000509	28/01/2026	2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$15.000.000

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará mediante actas parciales los pagos de acuerdo con las rutinas de mantenimiento preventivo, previa solicitud del supervisor del contrato, con base con base en los siguientes valores unitarios:

DESCRIPCIÓN / EQUIPO	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL	2	$511.000	$1.022.000
		SUBTOTAL	$ 1.022.000
		I.V.A. 19%	$ 194.180

RESOLUCION No. 1000-79 00074

(29 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS ASCENSORES MARCA PAANTEC INSTALADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ"

TOTAL	$ 1.216.180

TOTAL, MANTENIMIENTO POR NUEVE MESES (9) MESES INCLUIDO IVA	$ 10.945.620

Nota: Se debe realizar por parte del supervisor expresa revisión de los mantenimientos realizados, en virtud de no sobrepasar el presupuesto oficial del contrato.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Se establece un presupuesto de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($4.054.380) M/CTE, para los componentes que se requieran cambiar por daños mecánicos y/o eléctricos, teniendo como base los siguientes valores:

ITEM	VALOR TOTAL CON IVA
Botones	$ 142,800
Iluminación De Cabina	$ 416,500
Inductores	$ 499,800
Contactos De Seguridades Hembra Y Macho	$ 333,200
Contactor	$ 478,380
Display	$ 1,666,000
Variador De Puerta	$ 3,332,000
Variador De Potencia	$ 14,280,000
Bobinas De Contactores	$ 729.470
Fusibles	$ 71.400

Para realizar los respectivos pagos el contratista, deberá radicar ante la Oficina Asesora Jurídica / Grupo Interno de Trabajo de Contratación un solo ejemplar original del informe, el cual debe contener los siguientes documentos en la primera cuenta y en el orden estrictamente establecido a continuación:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta

RESOLUCION No. 1000-79 № 00074

(29 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS ASCENSORES MARCA PAANTEC INSTALADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ"

2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampilla pro-desarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo con la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo con la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, acta de recibo final y acta de liquidación.

RESOLUCION No. 1000-79 № 000074

(29 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS ASCENSORES MARCA PAANTEC INSTALADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ"

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

1. Realizar el mantenimiento preventivo, y prestar la mano de obra en los ascensores de pasajeros instalados en el edificio Municipal, en días calendario, de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista y autorizado por el supervisor del contrato y/o cuando se requieran.
2. Emplear el personal idóneo, competente, acreditado y calificado en mecánica, electricidad y en general en todos los conocimientos relacionados con los ascensores y montacargas marca Paantec, objeto de mantenimiento, capacitado para mantener los equipos operando en perfecto estado de funcionamiento.
3. Disponer de una línea de atención para casos que requieran intervención inmediata o con carácter de urgencia.

 Nota: *En caso de emergencias que involucren personas se atenderán llamadas, tanto los días hábiles como los días no hábiles, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana. En todo caso el contratista deberá garantizar permanentemente el correcto funcionamiento de los ascensores objeto de la contratación.*
4. Suministrar grasas y lubricantes a todos aquellos elementos que lo requieran, limpieza y lubricación de guías, ejes de giro, engrasadores, limitadores de velocidad y poleas, para ejecutar a cabalidad el mantenimiento citado de acuerdo con las especificaciones de los ascensores marca Paantec.
5. Examinar todos los dispositivos de seguridad entre ellos los interruptores de final de recorrido, amortiguadores, reguladores de velocidad y hacer por lo menos una prueba del dispositivo paracaídas durante la vigencia del contrato, conforme a las normas de seguridad de los ascensores marca Paantec.
6. El mantenimiento preventivo se debe efectuar de forma concertada con el supervisor del contrato, a los equipos, en rutinas de inspección general de equipos y elementos de seguridad, control y conservación de equipos y componentes; en aras de prevenir, detectar y/o corregir defectos, evitando averías en el mismo; en esta se ajustarán componentes y se realizará lubricación de las partes que lo requieran.

RESOLUCION No. 1000-79 № 000074

(29 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS ASCENSORES MARCA PAANTEC INSTALADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ"

5. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página del SECOP II o en la oficina asesora jurídica del municipio de Florencia, ubicada en la carrera 12 con calle 15 esquina, piso quinto, en el horario de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm y en el horario del día viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm en días hábiles o al correo electrónico oficinajuridica@florencia-caqueta.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR JUSTIFICADO el proceso de selección del Contratista mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a través de la modalidad de selección de Contratación Directa, la celebración del contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS ASCENSORES MARCA PAANTEC INSTALADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ, con la empresa PANAMERICANA Y ANDINA DE TECNOLOGIA PAANTEC S.A.S., con NIT 860.068.083-4 representada legalmente por VIVIANA MARCELA GUEVARA LINARES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.393.926 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO DECLARAR que el presupuesto oficial del contrato es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/ IVA incluido, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo junto con los demás documentos soportes del respectivo contrato, en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II), a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No. 1000-79 № 00074

(29 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS ASCENSORES MARCA PAANTEC INSTALADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ"

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Florencia Caquetá, 29 ENE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ PALACIOS
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con Delegación de Funciones en Materia de Contratación Estatal
Resolución No. 1000.79.001701 del 31 de diciembre de 2025.

Proyectó	Daniel Hernando Losada Rojas	Cargo:	Contratista	Firma:
Revisó PJ:	Stefania Becerra Polo	Cargo:	Asesora GIT Contratación	Firma:
Revisó PJ:	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo:	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: